

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 101

Fecha: 26/07/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2019 00259	ACCIONES DE TUTELA	OSDA-SAS	IGAC-Y-OTROS	AUTO CONCEDE IMPUGNACION	25/07/2019	
1100133 42 055 2019 00292	ACCIONES DE TUTELA	MANUEL JOSE MARIO TEODORO BERMUDEZ	PORVENIR S.A	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA Remite la tutela de la referencia a los juzgados municipales de Bogotá D.C.	25/07/2019	

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO	11001-33-42-055-2019-00259-00
ACCIONANTE	LUZ DARY GÓMEZ GARCÍA Representante Legal de INVERSIONES OSDA MUÑOZ GÓMEZ Y COMPAÑÍA S.A.S.
ACCIONADOS	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA
ACCIÓN	TUTELA
ASUNTO	AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN

Evidencia el Despacho que la señora Luz Dary Gómez García, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 43.501.774, quien actúa como Representante Legal de **INVERSIONES OSDA MUÑOZ GÓMEZ Y COMPAÑÍA S.A.S.**, con Nit N°. 800140170-6, presentó impugnación el 23 de julio de la presente anualidad para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en contra de la sentencia de primera instancia, proferida por esta Sede Judicial dentro de la presente acción de tutela, que data del diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019) (fls.71-78), la cual fue notificada por correo electrónico el día dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019) folio 79.

Entiende esta Sede Judicial que el recurso impetrado, es procedente, y fue presentado dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá.

**En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Segunda,**

**RESUELVE**

**PRIMERO.- CONCEDER** impugnación interpuesta por la señora Luz Dary Gómez García, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 43.501.774, quien actúa como Representante Legal de **INVERSIONES OSDA MUÑOZ GÓMEZ Y COMPAÑÍA S.A.S.**, con Nit. N°. 800140170-6, en contra de la sentencia proferida en primera instancia por esta Sede Judicial dentro de la presente acción de tutela, que data del el diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019).

**SEGUNDO.- REMITIR** de inmediato por la Secretaría del Juzgado, el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Reparto, luego de las anotaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES**  
Juez